

**Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se modifica la Resolución de 29 de junio de 2020 por la se dictan para el curso 2020-2021 Instrucciones de desarrollo de la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y de la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.**

Mediante la Orden 2619/2017, de 13 de julio, se ha establecido el precio del menú escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. En dicha Orden, además de aprobarse el precio del menú escolar en los centros públicos, se han establecido precios reducidos en determinados supuestos, así como los casos de exención de pago. Esta Orden ha sido modificada por la Orden 2014/2020, de 2 de septiembre.

Por otra parte, mediante la Orden 956/2017, de 30 de marzo, se fijó la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. En dicha Orden, además de aprobarse el precio mensual del menú escolar a aplicar en centros públicos de Educación Infantil, se aprobaron precios reducidos en determinados supuestos, así como los casos de exención de pago. Esta Orden ha sido modificada por la Orden 2015/2020, de 2 de septiembre.

Las órdenes 2014/2020 y 2015/2020, se han publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de septiembre de 2020.

En ambas se establece un precio reducido de comedor escolar en los centros de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos para las familias que acrediten que cualquiera de los progenitores es miembro de alguno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Para establecer la gestión de este nuevo precio reducido de comedor escolar se dictan las siguientes instrucciones:

**Primera. Objeto**

El objeto de las presentes instrucciones es establecer el procedimiento para la gestión de los precios reducidos del comedor escolar establecidos en la Orden 2014/2020 y 2015/2020.

**Segunda. Destinatarios**

Los precios reducidos del comedor escolar serán aplicables a los alumnos que realicen Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en cualquier centro de la Comunidad de Madrid sostenido con fondos públicos.



**Tercera.** *Procedimiento para la aplicación de los precios reducidos para familias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

Los centros informarán a las familias a través de sus cauces habituales de la posibilidad, en determinados casos, de obtener un precio reducido en el comedor escolar.

Las familias deberán solicitar, a través del formulario habilitado al efecto debidamente cumplimentado y firmado, la aplicación del precio reducido de comedor escolar por esta modalidad, que deberá ir acompañado de la documentación acreditativa.

**Cuarta.** *Fases del procedimiento.*

La propuesta de alumnos por la modalidad de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrá realizarse por los centros en cualquiera de las fases del procedimiento, dentro de los plazos establecidos para cada una de las fases.

**Quinta.** *Procedimiento para los centros*

Los centros visualizarán una nueva modalidad en la aplicación informática.

Propuesta de alumnos.

El centro recabará de las familias el impreso de solicitud de reducción del precio del menú escolar que figura como anexo a las presentes Instrucciones y marcará la columna de la modalidad aplicable al alumno.

Para poder proponer a cualquier alumno el centro deberá disponer del correspondiente impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

El centro deberá exigir y guardar la solicitud debidamente firmada por padre y/o madre o tutor/tutora y el documento acreditativo de que uno de los progenitores del alumno es miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, **debiendo acreditar su destino en la Comunidad de Madrid** mediante certificado expedido por la Unidad de Personal a la que se encuentre adscrito u órgano equivalente en el que se haga constar que se encuentra destinado en la Comunidad de Madrid. (Por razones de seguridad no es necesario que conste su destino, sólo que presta servicios en la Comunidad de Madrid).

Esta modalidad va destinada a Policía Nacional y Guardia Civil única y exclusivamente, no afecta ni a personal del Ejército ni Policías Locales.



**Sexta.** *Calendario de aplicación.*

A partir de la entrada en vigor de las órdenes 2014/2020 y 2015/2020 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el calendario de aplicación a lo largo del curso será el mismo que para el resto de modalidades.

Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Manuel Bautista Monjón

